

ISABU e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	FORMATO RESOLUCIÓN	FECHA ELABORACION: 23-07-2024
	CODIGO: JUR-F-034	FECHA ACTUALIZACION: 23-07-2024
	VERSION: 1	PAGINA: 1 - 1
		REVISÓ Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gerencia RESOLUCION No.	1000.550
0575	FECHA: 22 de diciembre del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N.^o 031 de 1997, Decreto No. 0053 del 18 de marzo de 2024 y diligencia de posesión No. 0266 del 22 de 03 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de formulación de la política de prevención del daño antijurídico.

Que la Entidad adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de acuerdo con la Resolución 0212 del 24 de mayo de 2022, sin embargo, con ocasión a los parámetros emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la misma debe actualizarse.

Que el día 14 de noviembre de 2025, en cumplimiento de las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los miembros del Comité de Conciliación actualizaron y aprobaron la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E. ISABU.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución 0212 del 24 de mayo de 2022, por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR la Política de Prevención del Daño Antijurídico, cuyo texto de anexa formando parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Política de Prevención del Daño Antijurídico estará bajo la responsabilidad de los Miembros del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico aplica a todos los procesos y procedimientos en los que interviene y adelante la E.S.E. ISABU, de acuerdo con las necesidades de cada una de sus áreas.

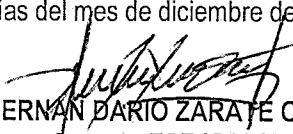
ARTÍCULO QUINTO: El plan de acción que operativiza cada estrategia propuesta para el cumplimiento del o los objetivos de la política, tendrá una vigencia de un año.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes de acción propuestos en la política institucional se llevará a cabo por parte los miembros del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.


HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON

Gerente ESE ISABU

Anexo: Política de Prevención del Daño Antijurídico E.S.E ISABU (10 folios)

Proyectó: Paola Andrea Matajira Santos - Profesional Especializado E.S.E ISABU

Revisó: Paula Andrea Quitian Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Sandra Patricia Tarazona Profesional Especializado Gerencia



	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	FECHA ELABORACIÓN: 09-09-2023
	CÓDIGO: JUR - PO -003	FECHA ACTUALIZACIÓN: 01-11-2025
	VERSIÓN: 2	PAGINA: 1-1 REVISÓ Y APROBÓ:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

PROCESO RESPONSIBLE:

MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1. ANTECEDENTES NORMATIVO:

El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E., en su condición de Empresa Social del Estado de carácter público, desarrolla su gestión bajo el marco constitucional y legal que rige a las entidades del sector salud, observando de manera estricta los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos. Como institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, con impacto estratégico en la región, enfrenta de manera permanente retos jurídicos derivados de su actividad misional, contractual y administrativa.

La defensa jurídica de la entidad se erige como un pilar fundamental para garantizar la sostenibilidad institucional, proteger el patrimonio público y salvaguardar la imagen y legitimidad del hospital ante la ciudadanía.

En la actualidad, la E.S.E. ISABU, afronta 128 procesos judiciales, tramitados entre la jurisdicción ordinaria y la contencioso-administrativa. La cartera litigiosa está compuesta principalmente por acciones de reparación directa y demandas de nulidad y restablecimiento del derecho; además se registran procesos ejecutivos, acciones de repetición, acción popular y procesos ordinarios laborales. Este panorama, sumado al impacto financiero y reputacional de eventuales decisiones desfavorables, impone la necesidad de adoptar un marco estratégico y unificado para la defensa jurídica que optimice recursos, estandarice procedimientos y fortalezca la capacidad de respuesta institucional.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la defensa jurídica se concibe como un proceso transversal que contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Este modelo integra la gestión jurídica a la planeación estratégica, a la administración del riesgo y a la mejora continua, reconociendo que la protección de los intereses jurídicos de una entidad pública no se limita a la atención de litigios, sino que debe abarcar la identificación temprana de riesgos, la implementación de acciones preventivas y la articulación con todos los procesos misionales y de apoyo.

En consonancia con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011, la Ley 2220 de 2022 –por medio de la cual se regula la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos– y demás normas concordantes, la ESE ISABU asume la obligación de articular su gestión jurídica con las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fortaleciendo la prevención del daño antijurídico y mejorando sustancialmente la atención procesal.

La presente política de defensa jurídica se constituye en un instrumento de planeación, gestión y articulación institucional, orientado a consolidar un sistema integral de protección de los intereses del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU. Su propósito es robustecer la gestión judicial, dotando a la Oficina Asesora Jurídica de lineamientos claros para enfrentar los retos jurídicos presentes y futuros, minimizar el riesgo de condenas y optimizar la defensa de la entidad en cualquier escenario. Este enfoque integral, alineado con el MIPG, permitirá que la defensa jurídica deje de ser una respuesta reactiva ante el litigio para convertirse en una función estratégica, preventiva y coordinada, capaz de asegurar que la misión de prestar servicios de salud a la población se desarrolle bajo un marco de plena seguridad jurídica, eficiencia administrativa y responsabilidad social.

 ISABU e.s.ei INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	FECHA ELABORACIÓN: 09-09-2023
	CODIGO: JUR - PO -003	FECHA ACTUALIZACIÓN: 01-11-2025
	VERSION: 2	PAGINA: 2-1
		REVISÓ Y APROBÓ:

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

a. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos estratégicos, operativos y metodológicos que orienten la gestión de la defensa jurídica del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ESE ISABU, en concordancia con el ciclo de defensa jurídica definido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE– y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, con el fin de prevenir el daño antijurídico, optimizar el manejo de los procesos judiciales y extrajudiciales, y salvaguardar el patrimonio público y la reputación institucional.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar estrategias de prevención del daño antijurídico, identificando causas y sub-causas que puedan derivar en litigios contra la entidad.
- Estandarizar los procedimientos de atención prejudicial y judicial, garantizando el cumplimiento de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal.
- Fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas del equipo defensor, mediante capacitación continua y uso de herramientas tecnológicas para la gestión procesal.
- Asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las sentencias y conciliaciones.
- Promover el ejercicio de la acción de repetición y mecanismos de recuperación patrimonial frente a actuaciones dolosas o gravemente culposas de los servidores o exservidores públicos.
- Consolidar un sistema de información actualizado y confiable que permita la toma de decisiones basada en datos y la evaluación periódica del nivel de litigiosidad.

3. ESTRATEGIAS

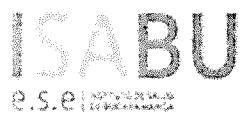
Orientar la gestión de la defensa jurídica del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ESE ISABU, en concordancia con el ciclo de defensa jurídica definido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE– y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, con el fin de prevenir el daño antijurídico, optimizar el manejo de los procesos judiciales y extrajudiciales, y salvaguardar el patrimonio público y la reputación institucional.

- Acciones preventivas frente a la configuración del contrato realidad.
- Acciones preventivas frente a la indebida prestación de los servicios de salud.
- Seguimiento a la gestión extrajudicial del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ESE ISABU.
- Seguimiento a la defensa judicial de la entidad la cual debe estar orientada a proteger el patrimonio institucional, garantizar la prestación continua de los servicios asistenciales y optimizar los recursos disponibles

4. INDICADORES

Nombre del Indicador: Fortalecimiento de la Defensa extrajudicial y Judicial a través de capacitaciones dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: a). Personas naturales o jurídicas a cargo de la Defensa extrajudicial y judicial de la entidad. b). Personas naturales o jurídicas a cargo de la Defensa extrajudicial y judicial de la entidad capacitadas con los cursos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Definición del indicador: El indicador mide del total del personal encargado de la Defensa Extrajudicial y Judicial de la E.S.E ISABU para la vigencia, identificando si los mismos se encuentran capacitados a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre los asuntos que este ente expone para fortalecer los lineamientos aplicables en materia de procesos judiciales y extrajudiciales de la E.S.E ISABU.

 E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	FECHA ELABORACIÓN: 09-09-2023
	CÓDIGO: JUR – PO -003	FECHA ACTUALIZACIÓN: 01-11-2025
	VERSIÓN: 2	PAGINA: 3-1
		REVISÓ Y APROBÓ:

5. ALCANCE

La presente política aplica a todas las dependencias, funcionarios y contratistas del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ESE ISABU, que, en el marco de sus funciones, intervengan directa o indirectamente en la prevención, gestión y defensa de asuntos judiciales, arbitrales o administrativos. Comprende las actuaciones en las cinco fases del ciclo de defensa jurídica:

- I. Prevención del daño antijurídico.
- II. Etapa prejudicial.
- III. Defensa judicial.
- IV. Cumplimiento de sentencias, laudos y conciliaciones.
- V. Acción de repetición y recuperación patrimonial.

6. DEFINICIONES

Actuación prejudicial: conjunto de gestiones y actuaciones jurídicas previas al inicio formal de un proceso judicial, orientadas a la prevención del daño antijurídico, la protección de los intereses de la entidad y la eventual solución del conflicto por vías distintas a la judicial.

Acuerdo conciliatorio: acto jurídico mediante el cual las partes, con la intervención de un conciliador autorizado, resuelven total o parcialmente un conflicto jurídico, evitando o terminando un proceso judicial. Tiene efectos de cosa juzgada y mérito ejecutivo.

Arbitraje: mecanismo alternativo de solución de conflictos por el cual las partes, de común acuerdo, someten la decisión de su controversia a un tribunal de arbitramento que profiere un laudo con fuerza de sentencia judicial.

Causa primaria del daño: hecho, omisión o actuación que genera directamente el daño alegado por un demandante, y que permite identificar el origen de la responsabilidad.

Ciclo de defensa judicial: secuencia de etapas institucionales para la atención integral de procesos judiciales, comprendiendo: prevención del daño antijurídico, gestión prejudicial, gestión judicial, cumplimiento de fallos y conciliaciones, y acción de repetición o llamamiento en garantía.

Conciliación extrajudicial: mecanismo de solución de conflictos desarrollado ante un conciliador autorizado, previo al inicio de un proceso judicial, con el objetivo de evitar litigios. En algunos casos es requisito de procedibilidad.

Conciliación judicial: mecanismo procesal mediante el cual las partes, dentro de un proceso en curso, resuelven total o parcialmente su controversia, con aprobación del juez, evitando la continuación del litigio.

Daño antijurídico: perjuicio cierto, personal y determinado, que la persona no está jurídicamente obligada a soportar y que es imputable a la actuación u omisión de una entidad pública o de un particular que ejerza funciones públicas.

Defensa jurídica del Estado: conjunto de estrategias, acciones y procedimientos destinados a proteger los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de las entidades públicas frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

Estrategia de defensa judicial: planeación integral de acciones procesales y extraprocesales que, con base en el análisis del caso, busca obtener el resultado más favorable posible para la entidad.

Gestión judicial: conjunto de actuaciones y estrategias procesales adelantadas por la entidad, por intermedio de sus apoderados, para atender, controvertir y resolver litigios en los que es parte.

Llamamiento en garantía con fines de repetición: figura procesal mediante la cual la entidad pública vincula a un agente estatal o tercero, presuntamente responsable del daño antijurídico, para que responda patrimonialmente en caso de una condena en contra de la entidad.

Medio de control: instrumentos procesales previstos en la ley para que los ciudadanos y las entidades públicas hagan valer sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, como la nulidad y restablecimiento del derecho, la reparación directa o las controversias contractuales.

Mecanismos alternativos de solución de conflictos – MASC: instrumentos como la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, orientados a resolver conflictos sin acudir a un proceso judicial ordinario.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG: marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, orientado a la eficiencia administrativa y a la prevención del daño antijurídico.

Nivel de litigiosidad: indicador que mide la proporción de procesos judiciales en los que está involucrada la entidad, en relación con variables como su presupuesto, volumen de operaciones y número de reclamaciones recibidas.

Pago de sentencias y conciliaciones: procedimiento administrativo y financiero mediante el cual la entidad cumple, en los términos legales, las obligaciones derivadas de fallos judiciales y acuerdos conciliatorios.

Prevención del daño antijurídico: conjunto de medidas, políticas y actuaciones orientadas a evitar la materialización de perjuicios que puedan generar responsabilidad patrimonial a la entidad.

El presente acápite establece el marco jurídico que fundamenta la Política de Defensa Jurídica del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ESE ISABU, precisando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e internas que regulan la prevención del daño antijurídico, la defensa judicial y el funcionamiento del Comité de Conciliación.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE

Marco Constitucional Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas." Este precepto establece el principio de responsabilidad patrimonial del Estado y sirve de fundamento a la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial.

Artículo 209 de la Constitución Política: Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales guían el ejercicio de la defensa judicial y la prevención del daño en la entidad.

Normatividad Legal

Ley 446 de 1998, artículo 75: Previó la creación de Comités de Conciliación en las entidades públicas como instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Ley 640 de 2001: Regula la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, definiendo sus clases, efectos y procedimiento.

Ley 1285 de 2009, artículo 13: Modifica el Código Contencioso Administrativo e incorpora disposiciones sobre el fortalecimiento de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Decreto 1716 de 2009: Reglamenta la integración, funciones y procedimientos de los Comités de Conciliación en las entidades públicas.

Ley 1444 de 2011 y Decreto Ley 4085 de 2011: Otorgan a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) competencias para coordinar la defensa jurídica y la prevención del daño antijurídico en el Estado.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	FECHA ELABORACIÓN: 09-09-2023
	CODIGO: JUR - PO -003	FECHA ACTUALIZACIÓN: 01-11-2025
	VERSION: 2	PAGINA: 5-1 REVISÓ Y APROBÓ:

Circular Externa No. 05 de 2019 (ANDJE): Establece lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de políticas de prevención del daño antijurídico, determinando la obligación de reportar dichas políticas a la Agencia.

Ley 2220 de 2022, Título V, Capítulo III: Expide el Estatuto de Conciliación y regula los Comités de Conciliación de las entidades públicas, definiendo su naturaleza, funciones y responsabilidades.

Normatividad Interna del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ESE ISABU

Resolución 0303 del 29 de septiembre del 2020: Por la cual se deroga la Resolución 194 de 2006, se conforma y reglamenta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga, E.S.E. ISABU.

Resolución No. 0044 de 2023: por la cual se reglamenta el comité de conciliación y deroga la Resolución No. 0303 del 29 de septiembre del 2020.

Resolución No. 212 de 2022: ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU”

8. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Política de Prevención del Daño Antijurídico del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ESE ISABU, adoptada mediante Resolución No. 212 de 2022 para las vigencias 2022 y 2024, constituye el instrumento institucional orientado a reducir de manera significativa el índice de litigiosidad de la entidad, a partir de la identificación de las causas que, de forma recurrente, originan procesos judiciales en su contra.

Del diagnóstico realizado por la Oficina Asesora Jurídica atendiendo a los diferentes procesos judiciales que cursan en contra de la ESE ISABU, (informe de procesos judiciales presentados por los abogados externos) se estableció que las dos principales causas de demandas corresponden a: (i) la indebida prestación de los servicios de salud, y (ii) la configuración del contrato realidad.

En atención a lo anterior, se diseñó y adoptó un Plan de Acción específico para mitigar los riesgos jurídicos asociados, con medidas, mecanismos, responsables y cronogramas definidos, así:

a. Acciones frente a la configuración del contrato realidad

- Capacitación a coordinadores de área sobre la supervisión contractual

Objeto de la medida: Impartir instrucciones a los coordinadores de área que tienen a su cargo personal contratista, sobre la importancia y consecuencias jurídicas de la subordinación en contratos de prestación de servicios, reforzando el respeto a la autonomía contractual.

Forma de ejecución: Capacitaciones presenciales trimestrales, convocadas por la Oficina Asesora Jurídica, con indicación previa de fecha, lugar y objetivos.

- Revisión y ajuste de estudios previos y clausulado contractual

Objeto de la medida: Revisar y ajustar la motivación de los estudios previos y las minutas contractuales de prestación de servicios, a fin de prevenir riesgos jurídicos asociados a la subordinación.

Forma de ejecución: Mesa de trabajo grupal instalada y coordinada por la Oficina Asesora Jurídica con participación de apoderados externos, dejando constancia en acta e informe final para adopción.

Cronograma: Del 1 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

- Estudio técnico-financiero para planta temporal de auxiliares de enfermería

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	FECHA ELABORACIÓN: 09-09-2023
CÓDIGO: JUR – PO -003	FECHA ACTUALIZACIÓN: 01-11-2025
VERSIÓN: 2	PÁGINA: 6-1
	REVISÓ Y APROBÓ:

Objeto de la medida: Determinar el costo estimado de implementar una planta temporal para suplir necesidades permanentes de enfermería, odontología y medicina general, evitando recurrir a contratos de prestación de servicios con riesgo de subordinación.

Forma de ejecución: Estudio técnico-financiero adelantado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, mediante reuniones técnicas, revisión documental y proyecciones presupuestales.

Cronograma: Segundo semestre de 2025 (noviembre y diciembre).

- **Acciones frente a la indebida prestación de los servicios de salud**

Capacitación al personal asistencial en guías de práctica clínica y diligenciamiento de historias clínicas.

Objeto de la medida: Fortalecer la adherencia a guías clínicas, la precisión diagnóstica y el diligenciamiento adecuado de historias clínicas para prevenir riesgos por falla médica.

Forma de ejecución: Capacitaciones presenciales dirigidas al personal de cirugía general, medicina interna, pediatría y ginecología, coordinadas por la Subgerencia de Prestación de Servicios para garantizar convocatoria y participación.

Cronograma: Del 1 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

- **Exposición de lecciones aprendidas en fallos condenatorios**

Objeto de la medida: Socializar casos en los que la entidad ha sido condenada por falla médica, con el fin de prevenir la repetición de errores identificados en las decisiones judiciales.

Forma de ejecución: Capacitaciones presenciales en el segundo semestre de 2025 (noviembre y diciembre y primer semestre de 2026), coordinadas por la Subgerencia administrativa.

Cronograma: Del 1 de noviembre de 2025 al 30 de marzo de 2026.

- **Curso institucional sobre daño antijurídico**

Objeto de la medida: Formar al personal asistencial en la naturaleza jurídica del daño antijurídico, consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y patrimoniales, y medidas preventivas frente a la falla médica. Su aprobación será requisito previo para contratar con la entidad.

Forma de ejecución: Capacitación virtual mediante plataforma institucional, con contenidos interactivos, evaluación automática y certificación; diseñado y formalizado Del 1 de noviembre de 2025 al 28 de febrero de 2026.

- **Mesas de trabajo para análisis de problemáticas medicolegales**

Objeto de la medida: Analizar casos concretos con implicaciones medicolegales en los servicios de cirugía general, medicina interna y obstetricia, identificando riesgos y formulando acciones preventivas.

Forma de ejecución: Mesas de trabajo en noviembre y diciembre de 2025, documentando conclusiones y compromisos en actas.

Cronograma: Del 1 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

9. GESTIÓN EXTRAJUDICIAL

La gestión extrajudicial del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ESE ISABU constituye un eje estratégico de la defensa jurídica institucional y se enmarca en la Política de Prevención del Daño

ISABU E.S.E. de Colombia	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	FECHA ELABORACIÓN: 09-09-2023
	CODIGO: JUR - PO -003	FECHA ACTUALIZACIÓN: 01-11-2025
	VERSION: 2	PAGINA: 7-1
		REVISÓ Y APROBÓ:

Antijurídico, adoptada mediante Resolución 212 de 2022, con el objetivo de reducir la litigiosidad y proteger el patrimonio público.

Este mecanismo se activa en dos escenarios principales:

- Cuando se recibe formalmente una solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación o centros de conciliación autorizados.
- Cuando la entidad tiene conocimiento de la producción de un posible daño antijurídico, por reporte interno, queja, reclamación directa o información proveniente de auditorías internas o externas, lo que permite adelantar acercamientos preventivos para evitar la judicialización de los conflictos.

En cualquiera de los casos, la actuación puede desarrollarse mediante mecanismos autocompositivos (negociación directa con la parte interesada) o mecanismos hetero compositivos (conciliación con intervención de un tercero neutral, como la Procuraduría), siempre dentro del marco legal y de las directrices internas.

9.1 Líneas Decisionales para la Gestión Extrajudicial

El Reglamento de Conciliación y Defensa Judicial establece las siguientes directrices para orientar las actuaciones extrajudiciales:

- **Con ánimo conciliatorio:** procede cuando se encuentre debidamente acreditada la responsabilidad institucional; cuando exista claridad derivada de Sentencias de Unificación o extensión de jurisprudencia desfavorable; cuando en fallos previos relacionados se haya reconocido la responsabilidad en circunstancias análogas; en eventos de responsabilidad objetiva sin causales eximentes; cuando las pretensiones correspondan a aspectos económicos accesorios como intereses o indexaciones; o cuando exista acto administrativo particular y se configure causal de anulación prevista en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.
- **Sin ánimo conciliatorio:** aplica cuando no se encuentre probado el daño antijurídico, cuando la reclamación carezca de respaldo probatorio suficiente, cuando esté caducada la acción o cuando se advierta que el estándar de falla probada en responsabilidad médica no se cumple por ausencia de nexo causal o de prueba de la conducta culposa.

9.2 Uso Activo de Pólizas como Herramienta de Desjudicialización

En esta fase se otorga especial relevancia al uso estratégico de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y profesional que amparan tanto a la entidad como a su personal asistencial y contratista. La gestión extrajudicial prioriza la activación temprana de las coberturas, de manera que:

- Cuando el presunto daño esté amparado por póliza institucional o del contratista, se promueva el pago o indemnización directa a través de la aseguradora, evitando así la interposición de demandas judiciales.
- Se impulse la responsabilidad individual del contratista cuando el hecho se derive de conductas dolosas o con culpa grave, procurando que la indemnización se gestione directamente con su aseguradora, sin impacto patrimonial para la E.S.E.
- Se articulen las reclamaciones con las aseguradoras desde la etapa preliminar, reduciendo el tiempo de respuesta y fomentando el cierre anticipado del conflicto.

10. GESTIÓN JUDICIAL

La defensa judicial de la entidad debe estar orientada a proteger el patrimonio institucional, garantizar la prestación continua de los servicios asistenciales y optimizar los recursos disponibles. La estructuración de un ciclo de defensa judicial eficiente permite reducir el número y valor de las condenas, anticipar riesgos procesales y adoptar medidas correctivas oportunas. Este ciclo debe

apoyarse en sistemas de información actualizados en tiempo real, con trazabilidad de cada actuación procesal, informes periódicos y control efectivo sobre la gestión de los apoderados.

Asimismo, es esencial aplicar criterios técnicos y estratégicos en la selección de los profesionales que asumen la representación judicial y extrajudicial, garantizando un perfil idóneo y con experiencia comprobada, tal como lo dispone la tabla de honorarios y requisitos aprobada para la contratación de abogados externos.

10.1 Activación del ciclo

El ciclo de defensa judicial se activa tan pronto se tenga conocimiento de la existencia de una solicitud de conciliación extrajudicial, una reclamación administrativa, notificación de demanda o de cualquier acto que pueda derivar en la judicialización de un conflicto. Esta activación implica:

- Registro inmediato del caso en la base de datos institucional de defensa judicial, asegurando su disponibilidad en tiempo real para las áreas involucradas.
- Asignación o ratificación del apoderado que asumirá la representación.
- Elaboración de una ficha técnica inicial que documente los antecedentes, pretensiones, cuantía, jurisdicción, medio de control, régimen de responsabilidad aplicable y demás aspectos relevantes para la estrategia procesal.

10.2 Trazabilidad y control de gestión

La trazabilidad del proceso se asegura mediante:

- Registro cronológico y en tiempo real de todas las actuaciones procesales, incluidas audiencias, traslados, términos, recursos y notificaciones.
- Control de asistencia obligatoria de los apoderados a todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, conforme al reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- Reportes periódicos al Comité de Conciliación y Defensa Judicial sobre el avance del caso, así como sobre los recursos interpuestos y sus sustentaciones.

10.3 Vinculación temprana de posibles responsables

Desde la etapa inicial se debe evaluar la procedencia de realizar llamamiento en garantía con fines de repetición al personal (funcionarios o contratistas) que, según los hallazgos preliminares o las auditorías médicas, hayan incurrido en una conducta dolosa o gravemente culposa en los casos de responsabilidad médica bajo el estándar de falla probada.

Este llamamiento debe efectuarse desde el inicio del proceso, evitando la práctica ineficiente de esperar a la finalización del juicio para iniciar otro trámite independiente, optimizando así el recurso tiempo y fortaleciendo la eficacia procesal.

10.4 Acciones procesales estratégicas

El ciclo de defensa judicial comprende, entre otras, las siguientes acciones:

- Contestación oportuna y técnicamente sustentada de demandas y solicitudes judiciales.
- Promoción de incidentes, excepciones previas y de mérito, medidas cautelares y demás actuaciones conducentes.
- Interposición y sustentación de recursos ordinarios y extraordinarios, asegurando el agotamiento de todas las instancias.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	FECHA ELABORACIÓN: 09-09-2023
	CODIGO: JUR – PO -003	FECHA ACTUALIZACIÓN: 01-11-2025
	VERSION: 2	PAGINA: 9-1
		REVISÓ Y APROBÓ:

- Coordinación con las aseguradoras para la activación de pólizas de responsabilidad civil, tanto de la entidad como de contratistas, cuando corresponda.
- Presentación de fichas técnicas para la evaluación de conciliaciones ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- Exposición de sentencias y providencias de relevancia para análisis y definición de estrategias futuras.

10.5 Análisis de litigiosidad y líneas jurisprudenciales

Es prioritario consolidar una base de datos de los juzgados administrativos que concentran la mayor litigiosidad contra la entidad, identificando las líneas interpretativas de cada despacho sobre regímenes de responsabilidad, estándares probatorios, nexo causal y tipologías de pretensiones. Este análisis permitirá proyectar, con mayor grado de certeza, las tendencias de decisión y ajustar las estrategias de defensa. Particular relevancia tiene definir la postura de cada juzgado frente a medios de control como reparación directa, controversias contractuales, nulidad y restablecimiento del derecho, y reconocimiento de contrato realidad.

10.6 Idoneidad de la defensa

La tabla de honorarios y requisitos vigente para la contratación de abogados externos garantiza que quienes asuman la representación judicial o extrajudicial de la entidad cuenten con los requisitos mínimos de formación, experiencia y trayectoria profesional, asegurando una defensa técnica, especializada y alineada con los intereses institucionales.

11. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

El cumplimiento oportuno y ordenado de las sentencias judiciales y de los acuerdos conciliatorios con fuerza ejecutiva constituye un eslabón esencial en la defensa judicial institucional. No solo garantiza el acatamiento de decisiones judiciales y la observancia de los compromisos adquiridos, sino que, además, habilita y facilita el ejercicio posterior de la acción de repetición frente a servidores públicos o contratistas cuya conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a la condena. La articulación de este ciclo con los demás mecanismos de defensa judicial permite optimizar recursos, prevenir la caducidad de acciones y salvaguardar el patrimonio público.

Este ciclo de cumplimiento asegura que, tan pronto se efectúe el pago, se active el deber constitucional y legal de valorar la procedencia de la acción de repetición, evitando que transcurra el término de caducidad sin adelantar las actuaciones necesarias. La trazabilidad del pago, sumada a la existencia de un fallo ejecutoriado que establezca la responsabilidad patrimonial de la entidad, permite al Comité de Conciliación tomar decisiones informadas, oportunas y fundamentadas, minimizando el riesgo de pérdida de acciones por vencimiento de términos.

11.1 Beneficios de la integración del ciclo

- Reduce la caducidad de acciones de repetición en casos de conductas dolosas o gravemente culposas.
- Facilita la coordinación interdependencias (jurídica, financiera, contable).
- Permite un control más estricto del flujo de pagos judiciales y conciliatorios.
- Refuerza la defensa del patrimonio público mediante la vinculación temprana de presuntos responsables.

Este ciclo se concibe no como un trámite aislado, sino como parte de una estrategia integral de defensa judicial en la que el cumplimiento de sentencias y conciliaciones alimenta y activa de forma inmediata el siguiente eslabón: el ejercicio de la acción de repetición, asegurando así la continuidad y efectividad de la política de defensa jurídica institucional.

12. ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Este ciclo de defensa judicial se estructura con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra la Cláusula General de Responsabilidad del Estado y, en su segundo inciso, establece el deber imperativo de la administración de repetir contra el agente estatal o particular que ejerza funciones públicas, cuando el daño antijurídico indemnizado haya sido consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa. Dicho mandato no es una facultad discrecional, sino una obligación constitucional y legal cuya inobservancia genera riesgos de carácter disciplinario, fiscal e incluso patrimonial para los servidores responsables de su ejecución.

En el marco de la política institucional de defensa judicial, este ciclo tiene como objetivo garantizar la recuperación de los recursos públicos que la entidad se ha visto obligada a erogar por condenas judiciales o conciliaciones derivadas de responsabilidad patrimonial, asegurando que los costos de dichas indemnizaciones sean asumidos por quienes, con su actuar doloso o gravemente culposo, dieron lugar al pago.

La experiencia jurisprudencial y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) han enfatizado que la eficacia de esta herramienta radica en activar los mecanismos de recuperación de manera temprana, especialmente mediante el llamamiento en garantía con fines de repetición dentro del mismo proceso de responsabilidad. Esta estrategia reduce la probabilidad de caducidad de la acción de repetición y optimiza el uso de los recursos procesales y administrativos, evitando iniciar procesos independientes cuando es posible lograr el resarcimiento en la misma instancia judicial.

Este modelo también debe contemplar la gestión simultánea de pólizas contractuales o institucionales que cubran el riesgo de detrimento patrimonial, maximizando las posibilidades de recuperación sin esperar el cierre de los procesos judiciales. La trazabilidad que aporta este ciclo no solo permite ejercer las acciones dentro del término de caducidad —que empieza a contarse desde el pago total o parcial de la condena—, sino que enlaza de forma automática el cumplimiento de créditos judiciales con la obligación de iniciar la acción de repetición, asegurando así la continuidad operativa entre ciclos de defensa judicial y el cumplimiento del mandato constitucional de protección del erario.

Elaboró: Oscar Javier Arias Ferreira

Revisó: Miembros Comité de Conciliación

Aprobó: Miembros Comité de Conciliación